

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SUM-28/24 BA

#### REUNIDOS

De una parte: **Don Antonio Hidalgo Nuchera**, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

De otra parte: **D. Juan Carlos Martin González** con Documento Nacional de Identidad número 07957325S, actuando en nombre y representación de la empresa PRENAX SAS SUCURSAL EN ESPAÑA, según poder otorgado ante el Notario Don Juan Antonio Andújar Hurtado, el día 31 de marzo de 2022, bajo el número 1346 de su protocolo, y con domicilio en Barcelona.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### CLAUSULAS

Primera.- El presente contrato tiene por objeto el suministro para adquisición de la licencia institucional de la aplicación "WRITEFULL" para los miembros de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Segunda**.- Este contrato de **suministros** tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Tercera.- Los documentos enumerados jerárquicamente que integran esta contratación son los siguientes:

- 3.1 Contrato administrativo.
- 3.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3 Pliego de Prescripciones Técnicas
- 3.4 Oferta Técnica presentada por la empresa.

Cuarta.- De conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario, el precio del contrato asciende a catorce mil euros (14.000,00 €), IVA excluido, al que habrá de añadirse la cantidad de dos mil novecientos cuarenta (2.940,00 €), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se incluyen los gastos que ocasione la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el contrato es 18.23.01/321M/206.02 del Presupuesto de Gastos.

Quinta.- El plazo de ejecución del contrato es de un año, contado a partir de la formalización de este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

En aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato **podrá prorrogarse** y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de **4 años**.

La **prórroga** se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

**Sexta.**- PRENAX SAS SUCURSAL EN ESPAÑA, (N.I.F. W0239741B) se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que tienen la consideración de contractuales y que acepta plenamente, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

**Séptima.- Condiciones de pago**: El pago se realizará mediante pago único, una vez recepcionado de conformidad el suministro y previa presentación de factura.

Los códigos DIR son los siguientes:
OFICINA CONTABLE COD C

OFICINA\_CONTABLE COD\_ORGANO\_GESTOR
U02500067 Serv. Gest. Económ. U02500103 Vicerr. de Estrategia y Transf. Digital.

UD\_TRAMITADORA U02500076 Biblioteca Universitaria

1

Firmado por: JUAN CARLOS MARTIN GONZALEZ

Fecha: 02-09-2024 10:30:5

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

Cargo: VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS

Fondo: 03 00 2024 00:20:28

Fecha: 03-09-2024 09:29:38



#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SUM-28/24 BA

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada.

No obstante, no será obligatoria la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 600 euros, impuestos no incluidos, según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid.

Octava.- Dada la naturaleza del suministro, no se establece garantía definitiva.

Novena.- Dada la naturaleza del suministro, no se establece un plazo de garantía.

Décima.- No está prevista la modificación del contrato.

**Undécima.- Régimen de penalidades**: La demora, el menor rendimiento o la deficiente realización del contrato por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

- · Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- · Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación según lo detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Por incumplimientos o infracciones de las condiciones establecidas para la subcontratación: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

**Duodécima.-** Son **causas de resolución** del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO que se detallan en los pliegos.
- · La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- · La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o
  antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga
  conocimiento con ocasión del mismo.

**Decimotercera.-** El suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal, a los técnicos al servicio del suministro, y a terceros ajenos a éste.

**Decimocuarta.-** Confidencialidad: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## Decimoquinta.- Protección datos personales:

**PRIMERA.- Normativa:** Las partes declaran su sometimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a cualquier otra normativa complementaria que fuera de aplicación en esta materia.

2

Firmado por: JUAN CARLOS MARTIN GONZALEZ

Fecha: 02-09-2024 10:30:5



#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SUM-28/24 BA

# SEGUNDA.\_ Tratamiento de Datos Personales de los representantes de las partes y otras personas de contacto:

Los datos de carácter personal de las personas firmantes incluidas en el presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto, son de carácter obligatorio para el desarrollo del mismo con la finalidad de la formalización, desarrollo y ejecución de la relación contractual establecida.

La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación contractual y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Solo se podrá proceder a la comunicación de estos datos en aquellos supuestos en los que así lo exija el cumplimiento de alguna obligación legal que vincule a las partes.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, así como por los plazos de prescripción de cualesquiera acciones o reclamaciones que se pudiesen derivar, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán:

- En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante el contratista: PRENAX SAS SUCURSAL EN ESPAÑA.
- En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante la UPM: remitir un escrito a Universidad Politécnica de Madrid. Unidad de Protección de Datos Personales. Calle Ramiro de Maeztu nº7. 28040 Madrid; o mediante correo electrónico, a proteccion.datos@upm.es, o a través de su sede digital, conforme a las indicaciones contenidas en el enlace Protección de Datos | Sede Electrónica (upm.es)

Las personas interesadas disponen de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en el supuesto de que consideren que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

Aparte de lo expuesto en relación con los datos personales referidos a las personas firmantes y de contacto las partes convienen que, para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el contratista trate datos de carácter personal por cuenta de la UPM. En consecuencia, la firma del presente contrato no implica el acceso como encargado de tratamiento, por parte del contratista, a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la UPM.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso, por parte del contratista, accidental o incidental, a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto.

Para la debida constancia en todo lo convenido, se firma este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID: EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

EL ADJUDICATARIO, PRENAX SAS SUCURSAL EN ESPAÑA

Antonio Hidalgo Nuchera

Juan Carlos Martin González

3

Firmado por: JUAN CARLOS MARTIN GONZALEZ

Fecha: 02-09-2024 10:30:55

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Fecha: 03-09-2024 09:29:38